CONTRATO 3704-2026

CONTRATO

CONTRATANTE: GOBERNACIÓN DEL AMAZONAS

CONTRATISTA: DISTRIBUIDORA AMAZONAS SAS

Nit : 901351717-6

REPRESENTANTE LEGAL: LINA FERNANDA GUEVARA CUELLAR

CEDULA DE CIUDADANIA: C.C. No. 1.022.417.125

OBJETO: **ADQUISICIÓN DE INSUMOS, HERRAMIENTAS, EQUIPOS Y ELEMENTOS LOGÍSTICOS DESTINADOS A LA ATENCIÓN HUMANITARIA INMEDIATA, EL FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD OPERATIVA Y LA RESPUESTA INSTITUCIONAL ANTE SITUACIONES DE EMERGENCIA, CALAMIDAD O RIESGO EN EL DEPARTAMENTO DEL AMAZONAS..**

VALOR: CIENTO OCHENTA Y TRES **MILLONES SEISCIENTOS OCHOCIENTOS MIL PESOS ($183.800.000,00) M/CTE**

PLAZO DE EJECUCIÓN: 30 DIAS

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO: **ADQUISICIÓN DE INSUMOS, HERRAMIENTAS, EQUIPOS Y ELEMENTOS LOGÍSTICOS DESTINADOS A LA ATENCIÓN HUMANITARIA INMEDIATA, EL FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD OPERATIVA Y LA RESPUESTA INSTITUCIONAL ANTE SITUACIONES DE EMERGENCIA, CALAMIDAD O RIESGO EN EL DEPARTAMENTO DEL AMAZONAS..”**. EL contratista se obliga para con el CONTRATANTE, en general, a cumplir cabalmente con el objeto del presente contrato a la luz de las disposiciones legales vigentes y de acuerdo a las condiciones y exigencias contempladas en los estudios previos, los cuales hacen parte integral de este contrato, y conforme a la propuesta económica presentada.

ITEM	PRODUCTO	DESCRIPCION DEL PRODUCTO	CANT	U/M	V/ UNITARIO	V/TOTAL
1	Drone Profesional	Vehículo aéreo no tripulado (VANT) de clase CO con peso menor a 250g, con capacidad de grabación 4K/60 fps HDR, cámara lenta hasta 100 fps, con zoom digital y disparo vertical. Autonomía de vuelo de al menos 45 minutos. Sistema de retorno automático al punto de origen (RTH) avanzado y transmisión en tiempo real de al menos 20 km de alcance, Incluye control remoto y batería inteligente de alta capacidad.	1	Unidad	9.800.000	9.800.000
2	Motosierra de uso general	Motosierra a gasolina de 45.4 cc, espada de 50 cm, paso de cadena .325', potencia mínima 2.9 HP, arranque manual, peso aproximado 4.6 kg.	2	Unidad	4.500.000	9.000.000
3	Guadaña de uso forestal	Guadaña multifunsional 3en 1 con motor de combustión de dos tiempos a gasolina, 4 caballos de fuerza, Transmisión de guadaila 28x9 cilindrada 52 cc, potencia aproximada de 1.4 kW, arranque manual, eje rígido, cuchilla de corte y empuñadura ergonómica, espada de 30 cm paso 3/8 con cadena de 19 dientes incluye porta espada	3	Unidad	3.800.000	11.400.000

		RUT: 901.351.717-0				
4	Planta eléctrica portátil gasolina	Generador eléctrico portátil, motor a gasolina, potencia nominal 3.5 kW, potencia máxima 4.65 kW, salida a 110/220V, monofásico, frecuencia 60 Hz, tanque de 15 litros, con ruedas y manija de transporte, panel digital.	1	Unidad	7.800.000	7.800.000
5	Sierra eléctrica inalámbrica	Sierra circular inalámbrica con disco de 5 1/2v, profundidad de corte de hasta 42 mm, estructura ergonómica y batería recargable de larga duración	1	Unidad	6.500.000	6.500.000
6	Lámpara portátil trabajo de	lampara de trabajo LED de 21.000 lúmenes, con trípode ajustable, tres cabezales con cable de mínimo 5 m, protección IP66, estructura de aluminio con recubrimiento anticorrosivo	2	Unidad	1.500.000	3.000.000
7	Kit de trabajo en altura (12 piezas	Conjunto certificado para trabajo en alturas compuesto por: Certificado ascendedor en puño tipo yumar norma en: 567 color naranja izquierdo, azul derecho producto 50-45 ud descendedor tipo 8 en aluminio resistencia 40 kN producto 50-44 ascendedor norma en 567 bloqueador mosquetones en acero norma ANSI/z 359.12 resistencia 40-50 kN en acero poleas dobles norma en 12278 resistencia 30kN material aluminio código 50-48 en aluminio tie off doble argolla cuerda resistencia semiestatica código 50001b/22.2kN 50-32 poliéster ((50metr0s) de 13 mm con ojal maletín	1	kit	4.500.000	4.500.000
8	Bomba de espalda para extinción	Recipiente flexible de 20 litros, doble pared (exterior en tela y interior en polietileno), lanza manual de doble efecto, alcance mínimo 12 m (chorro) y 3 m (niebla).	6	Unidad	420.000	2.520.000

RUT: 901.351.717-6

9	Guantes de Vaqueta	Guantes de cuero tipo vaqueta, talla única, largo mínimo 32 cm, refuerzo en palma y dedos, costura en hilo de alta resistencia	50	Par	34.000	1.700.000
10	Guantes de Rescate	Guantes diseñados para manejo de cuerdas y trabjos en alturas, hechos en . cuero sintetico y neopreno, con ajuste a muneca en Velcro resistentes para trabajo pesado.	4	Par	180.000	720.000
11	Casco tipo rescate ventilado	Casco para trabajos en altura, con orificios de ventilación regulables, correa de barbilla, protección auditiva integrada, diadema interna de seis puntos, estructura reforzada, con 1 visor externo (claro) y 1 visor interno (In-out), Incluye cintas reflectivas en todos sus costados	4	Unidad	1.200.000	4.800.000
12	Carpa impermeable tipo toldo	Carpa de 3 x 3 m, material impermeable con protección Uy, estructura de acero reforzado con pintura anticorrosiva, apertura tipo paraguas, tubos de 3 x 3 cm, grosor 0.8 mm, altura ajustable hasta 3.21 m, uniones con velcro. Marcada con logo y nombre de la Gobernación del Amazonas	1	Unidad	7.260.000	7.260.000

RUT: 901.351.717-6

13	Kit de higiene personal	Kits de higiene personal, compuestos por los siguientes elementos nuevos, de primera calidad, en presentaciones individuales: 3 cepillo de dientes con cerdas suaves para adulto, 2 cepillo de dientes con cerdas suaves para niño,1 crema dental de 75 ml,1 desodorante en crema de 105 gramos, 1 jabón de bafio de 130 gramos, 1 jabon en barra para lavar ropa de 350 g, 2 rollos de papel higiénico de doble hoja, 1 toalla de algodón de 0.50 cm de ancho por 0.90 cm de largo, 1 paquete de panales desechables por 10 unidades (adulto o infantil según necesidad), 1 paquete de toallas higiénicas con alas por 10 unidades, 1 cepillo de peinar para dama con mango largo y/o corto, en madera o plástico, 1 peinilla plástica para caballero, larga, con mango. Presentación del kit: Empaque resistente, preferiblemente en bolsa tipo ziploc o de material plástico termosellado, que permita mantener la higiene y fácil distribución de los productos.	200	kit	230.000	46.000.000

		RUT: 901.351.717-6				
14	Kit Alimentos No de Perecederos Basico ami tar	Kit de Alimentos No Perecederos Básico Familiar: Suministro de kits de alimentos no perecederos, destinados al consumo familiar, empacados individualmente, en óptimas condiciones de higiene, conservación y etiquetado, conformados por los siguientes productos: 1 Botella de aceite vegetal comestible x 1000 cc, 4 Bolsas de arroz tipo 1 x 1000 g, 2 Bolsas de azúcar granulada x 1000 g, 1 Bolsa de café molido x 500 g, 1 Paquete de chocolate en pastilla x 500 g, 2 Bolsas de fríjol rojo x 500 g, 1 Bolsa de leche en polvo 3 x 400 g, 1 Bolsa de harina de maíz x 500 g, 2 Bolsas . de lenteja x 500 g, 3 latas de atun lomitos en aceite x 370 g, 4 bloque de panela x 225 g, 1 Paquete de pasta para seco x 500 g, 1 Bolsa de sal de mesa x 500 g. Presentación del kit: Todos los productos deben estar empacados en material resistente (plástico, papel o lata, según el caso), rotulados con información nutricional y fecha de vencimiento no inferior a dos (02) meses desde la entrega. El kit debe entregarse en bolsa o caja resistente, sellada, que garantice integridad en el transporte y entrega	200	kit	344.000	68.800.000
					TOTAL $	183.800.000

CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE. 1) Ejercer el control sobre el cumplimiento de los bienes a entregar a través del supervisor; 2) Pagar el valor del contrato en la forma estipulada. 3) Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimento de sus obligaciones contractuales.

CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Son obligaciones del contratista, todas las condiciones y exigencias contempladas en los estudios previos y pliegos definitivos de condiciones de esta contratación.

Obligaciones específicas del contratista

1.Ofertar la totalidad de los ítems de acuerdo con las condiciones técnicas solicitadas y contar con la capacidad técnica, económica y de talento humano para desarrollar todas las actividades.

2. Asumir todos los riesgos con que se contare al momento de la ejecución y cumplimiento del

contrato.

3. Entregar a la Administración, en el almacén de la Gobernación del Amazonas, dentro del plazo del contrato los ítems de acuerdo a las características y especificaciones indicados en el presente documento.

4. Mantener los precios ofrecidos durante la ejecución del contrato.

5. Amparar a la entidad contra los riesgos que impliquen menoscabo o deterioro de los mismos.

6. Presentar la factura de cobro debidamente diligenciada.

7. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales

8. Garantizar que los bienes y servicios sean de excelente calidad.

9. Reemplazar los items que no correspondan a las especificaciones, previa solicitud del supervisor del contrato.

10. Pagar los costos directos e indirectos que impliquen el cumplimiento del objeto contractual, tales como impuestos, retenciones, tasas, gastos de legalización, transporte, etc. En consecuencia, el precio ofertado se entiende que incluye dichos costos.

II. Garantizar el contrato, en los riesgos y vigencias establecidas en el contrato y efectuar las modificaciones necesarias dentro de la etapa de ejecución o liquidación.

CLÁUSULA CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN. – 30 DIAS , previo cumplimiento de los requisitos de ejecución (registro presupuestal y aprobación de las pólizas de garantía), contados a partir del acta de inicio.

CLÁUSULA QUINTA. VALOR. - El valor del presente contrato se fija en la suma de **CIENTO OCHENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS OCHOCIENTOS MIL PESOS ($183.800.000,00) M/CTE**

CLAUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO: EL CONTRATANTE pagará al contratista:

Se pagará al contratista así: 100% culminada la ejecución del mismo, previa presentación de la factura electrónica correspondiente, la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor, pago de seguridad social y la certificación del revisor fiscal o representante legal, según corresponda, sobre el cumplimiento en el pago de los aportes parafiscales y de seguridad social de sus empleados de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Sólo adquiere obligaciones con el proponente favorecido en el presente Convocatoria Pública y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros. Tendrá por ello, derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. EL DEPARTAMENTO cancelará el valor del contrato que se suscribe, según disponibilidad de Plan Anual de Caja, en moneda legal colombiana, dentro de los cinco (5) días hábiles, siguientes a la radicación

en la Secretaria de Hacienda del Departamento la respectiva factura comercial, acompañada de la certificación sobre el recibo a satisfacción suscrita por el supervisor designado por la Entidad, quien previamente deberá verificar las características y calidad de los bienes suministrados, entrada y salida de almacén. NOTA: Las Formas de pago diferentes que presenten los oferentes no serán consideradas. La Gobernación del Departamento de Amazonas no se responsabilizará por la demora en el pago al contratista, cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite de las facturas y no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El valor de este contrato será cancelado por EL CONTRATANTE con cargo Al CDP 3886 DEL 22 DE JULIO DEL 2026.

CLÁUSULA OCTAVA. SUPERVISIÓN. - EL CONTRATANTE controlará el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA a través de la supervisión del contrato que estará a cargo **SECRETARIA DE GOBIERNO**, como supervisor del contrato. Quien verificará la correcta y oportuna ejecución del objeto contractual y actuará de conformidad con lo determinado por el Manual de Supervisión e Interventoría de la Entidad. Los funcionarios designados como supervisores deberán llevar a cabo el seguimiento y control del contrato de conformidad con lo estipulado en la Ley 1474 de 2011, artículo 82 y siguientes en cuanto al seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del objeto del contrato. Lo anterior, sin perjuicio de las responsabilidades que le asisten al Jefe inmediato, en relación con la supervisión de la contratación solicitada. El supervisor está autorizado para impartir instrucciones al contratista sobre asuntos de su responsabilidad y éste se encuentra obligado a observarlas y cumplirlas. Todas las comunicaciones o instrucciones destinadas al contratista serán expedidas o ratificadas por escrito y formarán parte de los documentos del contrato. El cumplimiento del Control de Ejecución deriva las responsabilidades previstas en los artículos 51 y 53 de la Ley 80 de 1993 y las contenidas en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. Los Responsables del Control de Ejecución tendrán a su cargo las siguientes funciones: 1) Velar por el cabal cumplimiento del objeto y obligaciones del contrato. 2) Certificar para efectos de los pagos respectivos, el cumplimiento a satisfacción del objeto y obligaciones a cargo del contratista. 3) Proyectar y suscribir el acta de liquidación final del contrato.4) Verificar, mediante la certificación expedida por el Revisor Fiscal o por el Representante, el cumplimiento por parte del CONTRATISTA, de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en concordancia con la Ley 828 de 2003. 5) Las demás, que se deriven del contrato y sean inherentes a su naturaleza.

CLÁUSULA NOVENA. FUNCIONES SUPERVISOR.- En desarrollo de su función, el supervisor cumplirá, en especial lo siguiente: 1) Atender el desarrollo de la ejecución del contrato. 2) Comunicar en forma oportuna a la Oficina Jurídica, mediante Informe de interventoría, las circunstancias que afecten el normal desarrollo del contrato. 3) Elaborar técnica y oportunamente las actas y/o constancias requeridas para el cumplimiento y eficaz ejecución del contrato. 4) Comunicar en forma oportuna a la Oficina Jurídica la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento por parte del CONTRATISTA. 5) Exigir al CONTRATISTA periódicamente la presentación de informes de avance de ejecución de las obligaciones contractuales y remitirlos a la Oficina Jurídica para que reposen en el expediente del contrato. 6) suscribir las actas de variación de cantidades o compensación de cantidades 7) Liquidar el contrato dentro del plazo estipulado.

CLAUSULA DECIMA.- CESIÓN.- La CONTRATISTA no podrá ceder a persona natural o jurídica alguna, los

derechos y obligaciones emanados del presente contrato, sin que medie previa autorización expresa y por escrito por parte de LA CONTRATANTE.

CLÁUSULA UNDÉCIMA. SUSPENSIÓN. - Las partes contratantes podrán suspender el presente contrato, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento, cuando medie alguna de las siguientes causales: 1) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados; 2) A solicitud debidamente sustentada interpuesta por una de las partes. El término de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato.

CLÁUSULA DUODÉCIMA. SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO. - 1) MULTAS: En caso de mora y/o incumplimiento de alguna(s) de las obligaciones derivadas del objeto del presente contrato, EL CONTRATISTA pagará a AL CONTRATANTE multas diarias y sucesivas hasta del cero punto uno por ciento (0.1%) del valor total del contrato, sin que la sumatoria de las multas supere el diez por ciento (10%) de dicho valor, so pena de la aplicación de la cláusula penal conforme al numeral siguiente. 2) PENAL PECUNIARIA: LA ENTIDAD hará efectiva al contratista, en caso de incumplimiento del contrato, sin perjuicio de la imposición de multas, una cláusula penal equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, que se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados a LA ENTIDAD. Esta cláusula penal se aplicará sin perjuicio de las demás acciones que correspondan a LA ENTIDAD para el cobro de los valores totales de los perjuicios ocasionados y podrá ser tomada directamente del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere o mediante cobro judicial. Es entendido que por el pago de la cláusula penal la obligación principal no queda extinguida 3) CADUCIDAD: Si se presenta algún incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA establecidas en el presente contrato, que afecte de manera grave y directa la ejecución del mismo, de manera tal que pueda conducir a su paralización o afectación de este contrato, o en cualquier otro evento de incumplimiento de EL CONTRATISTA para el contratante prevea la sanción de caducidad de acuerdo a la ley, por medio de acto administrativo debidamente motivado y previo los procedimiento que garanticen el debido proceso, el derecho de defensa y de contradicción, podrá decretar la caducidad del contrato y ordenar su liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. GARANTÍAS: se exigirán garantías: AMPARO PORCENTAJE (%) VIGENCIA Cumplimiento del contrato

AMPAROS EXIGIBLES	**COBERTURA**	**PLAZO**
CUMPLIMIENTO	10%	Término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.
CALIDAD DEL BIEN	10%	Término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL.- El presente contrato será ejecutado por EL CONTRATISTA con absoluta autonomía e independencia y, en desarrollo del mismo, no se generará vínculo laboral alguno entre EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA y/o sus dependientes si los hubiere.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su legal ejecución requiere de: a. Registro presupuestal y aprobación de las garantías.

CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA. DOMICILIO CONTRACTUAL.- Para todos los efectos legales del presente contrato se tendrá como domicilio contractual la ciudad de Leticia, Departamento de Amazonas.

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA. TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN. En los siguientes eventos: 1) Por extinción del plazo pactado para la ejecución; 2) A solicitud debidamente sustentada interpuesta por una de las partes. 3) Por acuerdo bilateral; 4) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados. En los eventos numerados con 2, 3 y 4, se deberá suscribir acta donde conste tal hecho. Una vez terminado el contrato se procederá a su liquidación, de conformidad con lo preceptuado por la Ley 80/93. Para el efecto, el supervisor debe proyectar la liquidación dentro de los cuatro (04) meses siguientes a la fecha de terminación, anexar: i) estado de cuenta, ii) certificado de cumplimiento y iii) informe final de ejecución. Si vencido este plazo EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por EL CONTRATANTE y se adoptará por acto administrativo motivado, susceptible del recurso de reposición.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA- INDEMNIDAD: En el evento que La Gobernación del Amazonas, sea demandada por cualquier causa administrativa, laboral o civil, daños, accidentes o perjuicios, etc., con ocasión o desarrollo del presente contrato, el CONTRATISTA se obliga a salir en defensa del ente territorial, judicial o extrajudicialmente y, a responder por los daños, perjuicios, condenas, valores, pagos, sentencias, fallos, etc., así como por los gastos, costas o expensas ocasionados por las acciones administrativas o judiciales, condenas, etc., con ocasión o por el desarrollo o ejecución del presente contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA- LUGAR DE EJECUCIÓN: El lugar de ejecución del presente contrato será el señalado para el efecto en los estudios previos y el pliego de condiciones de la presente contratación y en todo caso corresponderá a la jurisdicción del Departamento del Amazonas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA- Los lineamientos especiales de cada contrato, tales como objeto, obligaciones específicas, obligaciones generales del contratista, obligaciones de la Gobernación de Amazonas, plazo de ejecución, valor del contrato y forma de pago se encuentran en los estudios previos, los cuales hacen parte integral del contrato de compraventa que se aprueba en SECOP II, la autenticación del SECOP II, es decir, las aprobaciones realizadas por los usuarios asignados en la plataforma de Colombia Compra Eficiente constituyen una firma electrónica en los términos del artículo 7 de la ley 527 de 1999 y las normas que la reglamentan.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA DOCUMENTOS: Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: 1) Estudio previo junto con todos sus anexos. 2) los pliegos de condiciones 3) Disponibilidad y registro presupuestal; 4) oferta y sus soportes. Para constancia se firma en Leticia.